

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 N° 13C-17 Barrio Cañahuate- Valledupar, a través del correo electrónico secretaria.ejecutiva@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si No

DATOS GENERALES			
Fecha: 10-02-2023		Acta No.:	
Asistencia presencial: ()		Asistencia Virtual: ()	
Asistencia Mixta: (x)			
Cód. Registro solicitud de Conciliación:		CO-000792	Fecha solicitud: 06-02-2023
Convocante (s)	Nombre Dilmis Judith Rada Caamaño C.C No. 42.404.836 de Valledupar. Dirección y/o correo: Sector 1 Mz 35 – 16, ciudadela 450 años - dilmisjudith4240@gmail.com		
Apoderado(a)	Teléfono y/o Celular: 3216978766 Nombre C.C No. de. Dirección y/o correo Teléfono y/o Celular		
Convocado(s)	Nombre: Elkin José Arzuaga Gómez C.C No. 15.174.450 de Valledupar-Cesar. Dirección y/o correo: Sector 1 Mz 35 – 16, ciudadela 450 años - elkin.arzuaga@correo.policia.gov.co		
Apoderado(a)	Teléfono y/o Celular: 3216727847 Nombre C.C No. de. Dirección y/o correo Teléfono y/o Celular		
Área o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL. ()	FAMILIA (X)
Noticia Criminal No. (N/A)	Informe Pericial No. (N/A)	Fiscalía: (N/A)	
CONCILIACIÓN TOTAL:	(X)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	()

DETALLE DEL ASUNTO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO.

En la ciudad de Valledupar Cesar a los 10 días del mes de febrero de 2023, siendo las 02:15 p.m. de la tarde se reunieron: **Dilmis Judith Rada Caamaño** con cedula **42.404.836 de Valledupar Cesar**.
Y **Elkin José Arzuaga Gómez** con cedula **15.174.450 de Valledupar-Cesar** en presencia del Conciliador(a) **Eder Junior Barrios Ramírez** con C.C. No. **1.062.402.468** de San Diego Cesar.

Acto seguido, el conciliador(a) instala la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

De los allegados por la parte citante: Cedula de Ciudadanía de la citante, recibo de servicio público de Energía Eléctrica.

De los allegados por la parte citada: Cedula de Ciudadanía del citado.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Se declare la unión marital de hecho entre las partes convocante y convocada.

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. Afirma el señor **Elkin José Arzuaga Gómez** con cedula **15.174.450 de Valledupar-Cesar** que es ciudadano colombiano, con estado civil soltero, que no ha tenido unión conyugal.
2. Afirma la señora **Dilmis Judith Rada Caamaño** con cedula **42.404.836 de Valledupar Cesar** que es ciudadana colombiana, con estado civil soltera que no ha tenido unión conyugal, ni otra unión libre diferente a la presente.
3. Que el señor **Elkin José Arzuaga Gómez** y la señora **Dilmis Judith Rada Caamaño** hacen una comunidad de vida permanente y singular y como compañeros permanentes desde el día 08 de diciembre de 2019 hasta la fecha.
4. Declaran el señor **Elkin José Arzuaga Gómez** y la señora **Dilmis Judith Rada Caamaño**, que han convivido bajo el mismo techo y compartido el mismo lecho y mesa en forma ininterrumpida y sin impedimento legal desde el momento en que resolvieron hacer vida en común.

CUANTÍA

De igual manera, la cuantía del conflicto asciende a la suma de (INDETERMINADA).

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. Las partes aquí presentes, el señor **Elkin José Arzuaga Gómez** con cedula **15.174.450 de Valledupar-Cesar** acuerda declarar unión marital de hecho con la señora **Dilmis Judith Rada Caamaño** con cedula **42.404.836 de Valledupar Cesar**, los dos mayores de edad, capaces civilmente para realizar actos jurídicos, en presencia del estudiante Conciliador Eder Junior Barrios Ramírez identificado con cedula No. 1.062.402.468 de San Diego Cesar, debidamente inscrito en el SICAAC, y con la compañía del Abogado conciliador Robert Rosado inscrito en el SICAAC como conciliador de acuerdo a lo conferido por la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, legalmente habilitados para ejercer dicha función, en relación a los siguientes asuntos:
2. Los comparecientes, de las condiciones civiles antes descritas, declaran como en efecto lo hacen y a partir de esta fecha, la existencia de la unión marital de hecho, derivada de la unión libre y que como compañeros permanentes tienen desde hace más de dos (2) años, reconociendo que han convivido en unión libre bajo el mismo techo, y compartido el mismo lecho y mesa en forma ininterrumpida y sin impedimento legal desde el día 08 de diciembre de 2019 hasta la fecha.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador(a) Eder Junior Barrios Ramírez aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 2 meses.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 66 de la ley 446 de 1998, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera virtual manifiestan su voluntad en audio y video en audiencia por plataforma TEAMS, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación. (Artículo 14, inciso 4° de la Ley 640 de 2001).

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en

constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 3:00 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAS PARTES,

EL CONVOCANTE,

Nombre:
C.C. de

EL CONVOCADO

Nombre:
C.C. de

EL CONCILIADOR(A)



Nombre: Eder Junior Barrios Ramírez
C.C. **1.062.402.468** de San Diego
Cesar.

VoBo. ASESOR(A),

Nombre:
C.C. de



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación

UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-004-UDES

Versión: 00

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN: 0	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN	
RESPONSABLE	